

SCHMIDT, Eberhard: "Die Reform des strafrechts im Rückblick auf berliner impulse in des Geschichte der modernen Kriminalpolitik", J. C. B. Mohr, Tubinga, 1956 (19 páginas).

Separata de las Actas del 41 Congreso de Juristas Alemanes de Berlín, se aprovecha en la Ponencia de E. Schmidt tal ocasión para recordar la decisiva influencia que la vieja capital prusiana tuvo en el movimiento de reforma penal, rememorando el 26 Congreso, celebrado en ella en septiembre de 1902, bajo la Presidencia de Heinrich Brunner. Fué entonces cuando se planteó oficialmente la procedencia de la reforma del Código imperial de 1871, datando de entonces el valioso movimiento alemán que aún no ha llegado a cristalizar en un nuevo cuerpo legal uniforme, aunque ahora parezca en vías de conseguirse. Por lo pronto se logró en aquella ya alejada fecha una obra de valor científico sin igual, la edición de la *Vergleichende Darstellung*, completada con sus 16 volúmenes en 1909 y en la que colaboraron todos los grandes penalistas alemanes del tiempo, con la excepción de Binding. El alma de la reforma fué, sin embargo, la Facultad de Derecho de la Universidad de Berlín gracias a los dos titulares de la cátedra de penal, Guillermo Kahl y Francisco von Liszt. Representantes de las dos grandes tendencias contrarias, la clásica y la moderna, su noble entendimiento hizo posible la tarea reformadora, siquiera fuese tan sólo en el ámbito de lo científico. Entre ambas luminarias formaron una tendencia intermedia, análoga a la *terza Scuola italiana*, Frank y Van Calker.

Como telón de fondo al panorama histórico-técnico de la reforma presenta E. Schmidt el doble apoyo de lo filosófico y lo político, en cuanto que Kahl y von Liszt se movieron dentro de la corriente del idealismo alemán y del liberalismo nacional de Bismarck. Rechaza las acusaciones que en su tiempo hicieron a von Liszt sus enemigos declarados Binding y Birkmeyer, tachándole de "revolucionario". Más que tal fué el maestro de Berlín un conciliador genial, heredero de las esencias liberales de la Ilustración cuyo sumo representante fué Feuerbach, adaptando tan gloriosa tradición a las insobornables realidades sociales del tiempo, pero sin estridencias ni extremismos de ningún género. Fruto de una tal conciliación, que no fué más que realismo en el mejor sentido de la palabra, lo constituyó la confesión de Kahl en su famoso discurso del *Reichstag*, en 1927, cuando reconoció al fin de su vida de patriarca del clasicismo, la transcendencia de lo social en la genética del delito y aun la relativa "corresponsabilidad" de la Sociedad. El ejemplo de los dos insignes maestros de la facultad berlinesa, los "Dioscuros" Kahl y von Liszt, debe servir de ejemplo y estímulo en el momento crítico de la actual reforma en puertas, sobre todo en lo que tiene de sano realismo. Sin duda los problemas del día son diversos, pero no tanto como a primera vista pudiera creerse, pues sigue en cabeza hoy como ayer, el del abuso inaudito de las penas cortas de privación de libertad (cuya apología ha llegado a hacerse en el seno de la moderna Gran Comisión de Reforma) y la proliferación de infracciones que de una vez para siempre deben ser desterradas del verdadero "derecho penal criminal". Aun en lo puramente teórico el ejemplo de los maestros berlineses del fin del siglo sigue valedero, notablemente la feliz alianza que Kahl llegó a realizar entre la idea de Justicia y la de utilidad general, sin por eso reincidir en las retrógradas tra-

diciones del retribucionismo, aún no desaparecidas de nuestra teoría y de nuestra *praxis*. Cita a este respecto las palabras generosas de Makino, el patriarca de la ciencia penal japonesa; quien recientemente condenó el retribucionismo en nombre de la civilización, lamentando que tal condena y el ideal del correccionalismo no hayan figurado en el texto de la Declaración Universal de los Derechos del hombre.

A. Q. R.

TAFT, Donald R.: "Criminology". (New York, "The Macmillan Company", 1956.)

En esta tercera edición, dedicada a Henley B. Bastin, la Criminología de Taft aparece distribuida en cuatro partes, relativas: al fundamento de la conducta delictiva; a la explicación del fenómeno delito; al tratamiento de los delincuentes, y al tratamiento de los delincuentes jóvenes y a la prevención del delito.

En la parte primera abórdase la índole e importancia del problema que el delito plantea; los criterios normativos en el ideario norteamericano, con análisis de los antecedentes históricos de la cultura americana, sus caracteres actuales, sus valores institucionales. La importancia del papel desempeñado por la profesión jurista, influjos a que la misma se halla expuesta; examen de los grupos políticos y sociales; el proceso formativo de la conducta. También se trata en esta primera parte lo relativo al valor de la Estadística, como método para el logro de conclusiones criminológicas, sistemas de clasificación y de obtención de datos estadísticos. El aspecto histórico del desarrollo de la ciencia criminológica; métodos empleados en el estudio de la etiología del delito.

La parte segunda comienza dedicándose a la motivación del delito, con examen del factor hereditario, etnológico, estudiando, asimismo, las características mentales y sociológicas de la personalidad, los rasgos físicos individuales, las situaciones psicológicas referidas al factor sexual; los desórdenes o descompensaciones de tipo endocrino; las enfermedades físicas y mentales; la personalidad como producto social; la minoría negra en su aspecto criminógeno y en el estadístico comparativo, con análisis de la posible persistencia actual de factores producidos durante su etapa de esclavitud. Los efectos del "urbanismo", la emigración hacia el Norte y efectos de la Guerra, como aspectos también relacionados con dicha raza. La inmigración; los problemas de adaptación que entraña. La delincuencia considerada en el indígena o aborígen americano. Las condiciones económicas. La influencia familiar; trascendencia de los cambios operados en el papel familiar. El niño acogido y adoptado. La ecología del delito con referencia a la diversidad de regiones geográficas en los Estados Unidos; las particularidades de la delincuencia según se trate de zonas urbanas o rurales; las barriadas, los suburbios. Las formaciones sociológicas delictivas: el "gang"; el delito organizado; el "depredatorio"; defectos de sistemática normativa que evidencia el "racketeering"; las coligaciones pseudo-sociales o económicas; el delito "guante blanco"; los medios de difusión y recreo (la prensa, los juicios "periodísticos"); la televisión; los libros humorísticos. Consideraciones criminológicas desde la perspectiva religiosa: influjo preventivo de la